

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/430/2020

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/430/2020**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha seis de julio de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **AYUNTAMIENTO DE ENSENADA**, la cual quedó registrada con el folio 00625720.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha veinte de julio de dos mil veinte el sujeto obligado, a través de la Directora de Transparencia Municipal, puso a disposición del particular información solicitada por el recurrente respecto a algún listado de reuniones en las que participó Luis Octavio Valencia Macfarland.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El particular, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el tres de agosto de dos mil veinte, con motivo de **la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.**

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ.**

V. ADMISIÓN. En fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/430/2020**; se requirió al sujeto obligado, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha seis de octubre de dos mil veinte, se tuvo al sujeto obligado otorgando contestación en tiempo y forma al presente medio de impugnación.

VII. ACUERDO DE VISTA. El día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

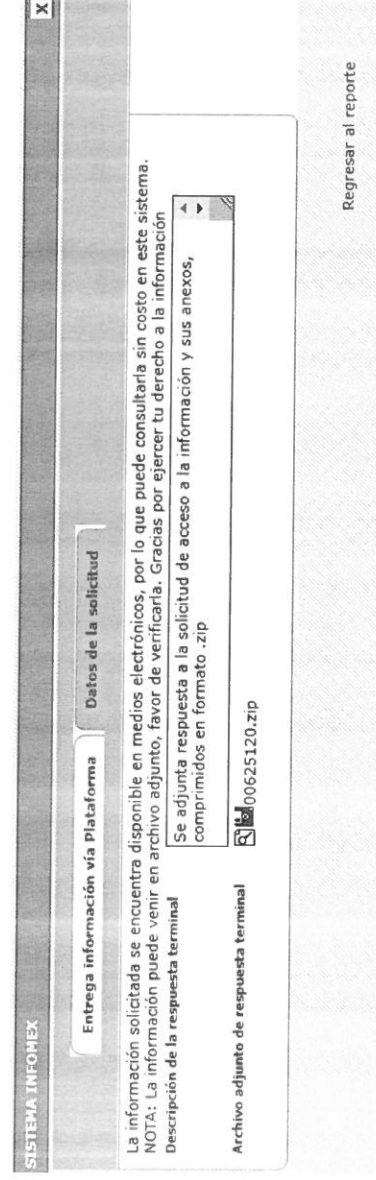
SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar si el sujeto obligado otorgó respuesta a todos y a cada uno de los puntos solicitados por el recurrente en tiempo y forma.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Se solicita LISTADO de todas las reuniones en las que participó el servidor público LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND (Subdirector de Ecología y Medio Ambiente), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2019; con fecha, hora, lugar y objetivo de la reunión.”(Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud por parte del sujeto obligado cuyo contenido es el siguiente:



ENSENADA | TRANSPARENCIA
XXIII AYUNTAMIENTO | MUNICIPAL
TEL. COMPROMISO ES DE TODOS

Ensenada B.C. a 22 de Julio de 2020.
PLATAFORMA NACIONAL
Folio: 00625120

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

Por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio que quedó anotado al rubro, en términos del artículo 56 fracciones II y V, en relación con los artículos 118, 120, 122 y 125, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por este medio se notifica y hace constar la entrega de la información solicitada en esta unidad de transparencia.

“solicita LISTADO de todas las reuniones en las que participó el servidor público LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND (Subdirector de Ecología y Medio Ambiente), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2019; con fecha, hora, lugar y objetivo de la reunión.”

De acuerdo al contenido de la solicitud, la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, responde en los siguientes términos:

“Anexo a la presente encontrará un archivo digital en formato PDF que contienen la información solicitada al rubro, consistente en: un Listado de las Reuniones en las que ha participado LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND, Subdirector de Ecología y Medio Ambiente de Ensenada B.C.”

Dando cabal cumplimiento de esta forma con los términos de Ley y Reglamento en la Materia.

ATENCIÓN:
(SELLO Y RUBRICA)
LIC. JAQUELINE GALLARDO LÓPEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL



LISTADO DE REUNIONES DE TRABAJO
EN LOS QUE HA ASISTIDO EL SUBDIRECTOR DE ECOLOGIA
LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND

- EVENTO: REUNION DE SOLUCIONES AL CONFLICTO EXISTENTE EN LA
COLONIA VISTA AL MAR, DE EL SAUZAL DE RODRIGUEZ

- FECHA Y HORA: 12:00 HRS. DEL 26 DE JUNIO DE 2020.

- LUGAR: SALA DE JUNTAS TIJUANA EN EL CENTRO DE GOBIERNO DEL
ESTADO EN ENSENADA B.C.

- MOTIVO Y/O OBJETIVO: DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SUSCRITOS
CON EMPRESAS TRANSPORTISTAS Y RESIDENTES DE LA COLONIA.



Ensenada, Baja California, a 16 de Junio de 2020.

LISTADO DE REUNIONES DE TRABAJO
EN LOS QUE HA ASISTIDO EL SUBDIRECTOR DE ECOLOGIA
LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND

- EVENTO: SESION EXTRAORDINARIA PARA REINSTALAR EL COMITE LOCAL
DE PLAYAS LIMPIAS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, ORGANO AUXILIAR DEL
CONSEJO DE CUENCA DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO
COLORADO, SONORA.

- FECHA Y HORA: 11:00 HRS. DEL 16 DE ENERO DE 2020.

- LUGAR: SALA DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL DE ENSENADA B.C.

- MOTIVO Y/O OBJETIVO: A RAIZ DEL CAMBIO DE AUTORIDADES MUNICIPALES
Y LA INTENCION DE REFERENDAR EL COMPROMISO DE TRABAJAR Y CONTAR
CON PLAYAS LIMPIAS.

- EVENTO: PRIMERA REUNION ORDINARIA EN 2020 DEL COMITE LOCAL DE
PLAYAS LIMPIAS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

- FECHA Y HORA: 12:00 HRS. DEL 16 DE ENERO DE 2020.

- LUGAR: SALA DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL DE ENSENADA B.C.

- MOTIVO Y/O OBJETIVO: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LAS
REUNIONES ANTERIORES.

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Se hizo entrega de un listado de reuniones en las que participó el servidor público LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND (Subdirector de Ecología y Medio Ambiente), pero realizadas a partir del mes de enero del año 2020,



no fué lo que se solicitó, se solicitó listado de reuniones realizadas durante los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2019.

SE SOLICITA SE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CORRECTA SOLICITADA: LISTADO de todas las reuniones en las que participó el servidor público LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND (Subdirector de Ecología y Medio Ambiente), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2019; con fecha, hora, lugar y objetivo de la reunión..”(Sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, la cual sostiene la entrega de información incompleta.

Así el particular solicitó un listado donde constaran las reuniones donde participó el servidor público Luis Octavio Valencia McFarland en los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, en contraste el sujeto obligado exhibió a través de Directora de Transparencia Municipal un listado donde solo constan las reuniones sostenidas por tal servidor en el mes de enero y junio de 2020 como sigue:

Ensenada, Baja California, a 16 de Julio de 2020.

LISTADO DE REUNIONES DE TRABAJO
EN LOS QUE HA ASISTIDO EL SUBDIRECTOR DE ECOLOGIA
LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND

- EVENTO: SESION EXTRAORDINARIA PARA REINSTALAR EL COMITE LOCAL DE PLAYAS LIMPIAS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, ORGANO AUXILIAR DEL CONSEJO DE CUENCA DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

- FECHA Y HORA: 11:00 HRS. DEL 16 DE ENERO DE 2020.

- LUGAR: SALA DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL DE ENSENADA B.C.

- MOTIVO Y/O OBJETIVO: A RAIZ DEL CAMBIO DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y LA INTENCION DE REFRENDAR EL COMPROMISO DE TRABAJAR Y CONTAR CON PLAYAS LIMPIAS.



LISTADO DE REUNIONES DE TRABAJO
EN LOS QUE HA ASISTIDO EL SUBDIRECTOR DE ECOLOGIA
LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND

- EVENTO: REUNION DE SOLUCIONES AL CONFLICTO EXISTENTE EN LA COLONIA VISTA AL MAR, DE EL SAUZAL DE RODRIGUEZ
- FECHA Y HORA: 1200 HRS. DEL 26 DE JUNIO DE 2020.
- LUGAR: SALA DE JUNTAS TIJUANA EN EL CENTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN ENSENADA B.C.
- MOTIVO Y/O OBJETIVO: DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SUSTRAIDOS CON EMPRESAS TRANSPORTISTAS Y RESIDENTES DE LA COLONIA.

En este sentido, se advierte que la respuesta primigenia otorgada en no es congruente y exhaustiva con lo peticionado por el particular por lo que el agravio sostenido resulta **FUNDADO**.

Por otra parte, lo anterior, a través de la contestación del presente recurso de revisión el sujeto obligado por medio del Director de Administración Urbana Ecología y Medio Ambiente manifestó:

Ensenada Baja California, a 02 de Octubre de 2020.
Oficio No. DAV/165/2020.

Asunto: Se contacta Of. No. LIMTAV1354/2020
Recurso de Revisión: RR/430/2020
Solicitud de Folio y Origen PNT. 00625720

C. LIC. JAQUELINE GALLARDO LOPEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto y de la manera más atenta, me permito dar contestación a su oficio señalado al rubro, en el que se le informa al suscrito de la información que fue recurrida y dio origen al Recurso de Revisión bajo número RR/430/2020, presentado ante el Instituto de Transparencia de Baja California, manifestando lo siguiente:-

Que con el fin de dar el debido cumplimiento a la notificación preventiva por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Baja California (ITAI/PIBC), en el Recurso de Revisión RR/430/2020, en donde se nos señala lo siguiente:

Solicitud respecto de la cual, el Sujeto Obligado otorgo respuesta el 16 de julio de dos mil veinte, siendo recurrida por el promovente bajo la causal contenida en la fracción V, del artículo 136, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de B.C., relativa a la sintesis de información que no correspondía con lo solicitado; en razón de lo cual, expresa como razón o motivo de inconformidad, lo siguiente:

NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA. (Sic)

Recurso de Revisión derivado de la solicitud de acceso a la información pública de fecha 07 de julio de 2020, con número de folio 00625720, de la cual se hizo llegar a esta Dependencia que represento, solicitándonos lo siguiente:

"Se solicita COPIA DE LAS MINUTAS de las reuniones en las que participó el servidor público LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND (Subdirector de Ecología y Medio Ambiente), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2019." (Stc.)

Cando a su vez como fundamento y motivo del presente recurso de revisión:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.

Art. 136.- El recurso de revisión procederá en contra de:

y- relativas a la entrega de la información que no correspondan con lo solicitado.

La parte recurrente manifiesta:

"NO SE ENTREGO LA INFORMACIÓN SOLICITADA." (Stc.)

Aunado a lo anterior y con la finalidad de dar la pertinente y debida contestación de manera fundada y motivada al Recurso de Revisión interpuesto se expone lo siguiente:

Una vez realizado un análisis exhaustivo al Recurso de Revisión interpuesto por la recurrente, derivado de Copia de las Minutas de las reuniones en las que participó el servidor público LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND (Subdirector de Ecología y Medio Ambiente), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2019, conforme lo anteriormente referido se obtiene y deduce la siguiente información y se contesta:

Al observar la fecha y los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2019, no se encontró ni hubo ninguna reunión en las que participara ni estuviera presente el servidor público LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND (Subdirector de Ecología y Medio Ambiente), por lo tanto, no se generaron Minutas de reunión alguna.

En referencia a lo anteriormente descrito y realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta Dependencia amí cargo, se informa que no se encontró información alguna a lo solicitado en las que participara y estuviera presente el servidor público LUIS OCTAVIO VALENCIA MACFARLAND (Subdirector de Ecología y Medio Ambiente), por lo tanto y derivado de lo anteriormente expuesto se informa que no se generaron minutas de reunión en los meses JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2019, siendo esta información requerida dentro de lo solicitado y derivado de lo anteriormente expuesto, dentro de la solicitud de origen.



ENSENADA
XXIII AYUNTAMIENTO
"EL COMPAÑERO DE LOS REYES"

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
URBANA, ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE
DE B.C.

En conclusión ante lo anteriormente manifestado y requerido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, por medio de la presente damos el debido cumplimiento a lo solicitado.

Todo lo anterior conforme al requerimiento respectivo como lo solicita la parte recurrente en el presente Recurso de Revisión que se hizo valer dentro del Expediente RR/430/2020, en que se actúa y se procede de manera inmediata a ponerlo a disposición de la parte recurrente, a fin de dar cumplimiento al Recurso de Revocación que nos ocupa.



ATENTAMENTE,


ING. HECTOR VILLALOBOS BUELNA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA, ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.

URBANA, ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

Con lo anterior, se advierte que el sujeto obligado confirmó su respuesta mediante el diverso DAU/165/2020, en el cual señala que el servidor público Luis Octavio Valencia McFarland, no participó en reuniones durante los meses de julio, agosto y

septiembre de 2019; ahora bien, a pesar de que el sujeto obligado realizó gestiones internas para obtener el información solicitada, con aras de otorgar mayor certeza al recurrente debió observar lo establecido en el numeral 54 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos para el estado de Baja California.

Consecuentemente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el sujeto obligado, no observó lo señalado por el numeral 54 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, que a la letra dice:

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

[...]

Bajo tal tenor, al no exhibir el sujeto obligado la resolución emitida por su Comité de Transparencia que sustente la declaración de inexistencia expuesta, de manera fundada y motivada, no es dable considerar que dicho proceso se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente**, por lo tanto, el agravio en estudio resulta fundado en los términos expuestos.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00625720** para los siguientes efectos:

1. Exhiba Acta validada por su Comité de Transparencia donde confirme la inexistencia sostenida.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito comisionado propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00625720** para los siguientes efectos:

1. Exhiba Acta validada por su Comité de Transparencia donde confirme la inexistencia sostenida.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una MULTA de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,443.00 M. N. (Trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$89.62 M.N. (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el ocho de enero de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de

dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; aperciéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como Ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/430/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.